

ANEXO

TRAMAS DE LAS TRANSACCIONES Y LISTADO DE TRANSACCIONES, ALERTAS Y CONSULTAS PARA LA INTEROPERABILIDAD DE DATOS, Y AGENDA DE TRABAJO PARA EL 2021-2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

TÍTULO I

TRAMAS DE LAS TRANSACCIONES Y LISTADO DE TRANSACCIONES, ALERTAS Y CONSULTAS PARA LA INTEROPERABILIDAD DE DATOS

A fin de entender “las tramas de las transacciones de datos intersectorial” y “el listado de las transacciones, alertas y consultas para la interoperabilidad de datos intersectorial”, se presenta a continuación las siguientes definiciones operativas:

- **Transacciones:** Son operaciones de intercambio de datos entre dos o más entidades. Las transacciones hacen referencia a la transferencia de la información individual de las personas, generada en la prestación de los servicios, para su consumo en la forma de Alertas o Consultas, tanto por proveedores de servicios de la misma entidad como de otras entidades o sectores. Los distintos prestadores de servicios son tanto generadores como usuarios de la información que es intercambiada.
- **Alerta:** Es un mensaje de aviso o atención emitido ante situaciones detectadas en las personas, a partir de la información generada en las prestaciones de los servicios. Las alertas son definidas a partir de la identificación de eventos relacionados con demoras o ausencias en la entrega de servicios o a partir del hallazgo de circunstancias que ameritan de una pronta intervención o de la entrega de un servicio diferenciado.
- **Consulta:** Es información de las personas que es emitida ante una solicitud específica. El contenido de la respuesta a la consulta proviene de los datos individuales generados en las prestaciones de los servicios, y permite al solicitante efectuar el seguimiento nominal de los servicios recibidos y la detección de situaciones que requieran ser intervenidas.

A. TRAMAS DE LAS TRANSACCIONES PARA LA INTEROPERABILIDAD DE DATOS INTERSECTORIAL

1. Transacción: Alerta de Nacido Vivo

a. Definición de la Trama o estructura de datos de Entrada, a partir de los cuales se define la alerta

Título: Entrada Registro de Nacido vivo.

Descripción: Trama con información del registro de nacidos vivos.

	Atributo	Descripción
	Código de CNV	Código único de registro de CNV

Trama (Menor de Edad)	Nacionalidad	Identificador de País, según tabla de Organización Internacional de Estándares - ISO 3166.
	Tipo de Documento del ciudadano	1: DNI, 2: Carnet de Extranjería, 3: Pasaporte, 4: Documento de Identidad de Extranjero, 5: Código Único de Identificación (CUI) Acta de Nacimiento 6: Código de Registro Nacido Vivo (CNV)
	Documento del ciudadano	Número de Documento de Identidad
	Biometría	Atributo de identidad biométrica
	Primer Apellido del ciudadano	Primer Apellido
	Segundo Apellido del ciudadano	Segundo Apellido
	Nombres del ciudadano	Nombres
	Ubigeo del ciudadano INEI	Ubigeo de la dirección a nivel de centro poblado según INEI
	Versión del Ubigeo INEI	Versión del Ubigeo INEI
	Fecha Nacimiento del ciudadano	Fecha de nacimiento, formato: DDMMAAAA
	Sexo del ciudadano	Indicador del sexo (1: Masculino; 2: Femenino; 3:Indeterminado)
	Dirección del ciudadano	Dirección del domicilio (estructurada)
	Estado del ciudadano	1: Vivo; 2: Fallecido
	Fecha de fallecimiento del ciudadano	Fecha de Fallecimiento: DDMMAAAA, condicionado SI ESTADO DEL CIUDADANO IGUAL 2
	Código del País Emisor del documento del	Identificador de País, según tabla de Organización Internacional de Estándares - ISO 3166. Ver: Tabla 1: Países

	tutor o apoderado	
	Código Tipo de Documento del tutor o apoderado	1: DNI, 2: Carnet de Extranjería, 3: Pasaporte, 4: Documento de Identidad de Extranjero, 5: Acta de Nacimiento (CUI) 6: Código de Registro Nacido Vivo (CNV) 7: Sin Documento de Identidad
	Documento del tutor o apoderado	Número de Documento de Identidad
	Vínculo del tutor o apoderado con el ciudadano	1: Sin tutor, 2: Cónyuge, 3: Conviviente, 4:Hijo/a, 5:Madre, 6:Padre, 7:Yerno/nuera, 8:Nieto/a, 9:Suegro/a, 10:Abuelo/a, 11:Tio/a, 12:Sobrino/a, 13:Director de institución, 14:Otro tutor legal, 15:Otro familiar sin tutoría legal, 16:Viudo/a, 17:Otros Ver: Tabla 3: Vínculos
	Teléfono del apoderado	Nº de teléfono del apoderado
	Teléfono Celular del apoderado	Nº de celular del apoderado
	Correo electrónico del ciudadano	Correo electrónico del ciudadano
	Etnia	Etnia (Categorías)
	Idioma	Idioma (Categorías)
	Discapacidad	1: No 2: Si
	Tipo de Discapacidad	Tipo de Discapacidad (1: Intelectual; 2: Del habla; 3: Auditiva; 4: Visual; 5: Motora; 6: Otras deficiencias psicológicas (Mental); 7: Otros.
Madre	Código Tipo de Documento de la madre	1: DNI, 2: Carnet de Extranjería, 3: Pasaporte, 4: Documento de Identidad de Extranjero,

		5: Código Único de Identificación (CUI) Acta de Nacimiento 6: Código de Registro Nacido Vivo (CNV) 7: Sin Documento de Identidad
	Documento de la madre	Número de Documento de Identidad
	Primer Apellido de la madre	Primer Apellido
	Segundo Apellido de la madre	Segundo Apellido
	Apellido de Casada de la madre	Apellido de Casada
	Nombres de la madre	Nombres
	Ubigeo INEI de la madre	Ubigeo de la dirección a nivel de centro poblado según INEI
	Versión del Ubigeo INEI de la madre	Versión del Ubigeo INEI
Datos del Parto	Tipo de Parto	1. Vaginal espontáneo 2. Vaginal instrumentado 3. Cesárea 4. Otro
	Tipo de embarazo	1. Único 2. Doble 3. Triple 4. Cuádruple 5. Otro
	Peso de Nacido	Peso en gramos del Recién Nacido
	Talla de Nacido	Talla en cm del Recién Nacido
	Duración del embarazo	Semanas gestacionales a la fecha del Parto
	Lugar de Nacido	Lugar de Parto: IPRESS domicilio, vía publica etc.

	Profesional que atendió el Parto	Datos personales del profesional que atiende el Parto
	Profesional que certifica el Parto	Datos personales del profesional que certifica el Parto
	Establecimiento de Salud	Establecimiento de salud que registra el Parto

b. Definición de la Trama o estructura de datos de Salida de la alerta emitida

Título: Salida Alerta de nacido vivo.

Descripción: La Alerta identifica a niños nacidos en una IPRESS o nuevos nacimientos en el distrito. El contenido de la Alerta identifica además a aquellos nacimientos con Bajo peso o Prematuros.

Reglas de Alerta: Nuevo registro de nacido vivo; Recién Nacido (RN) Prematuros / Bajo Peso.

Atributo	Descripción
Trama de Alerta: Nuevo Registro, RN Prematuro y Bajo Peso	<p>Tipo de documento de la Madre</p> <p>1: DNI, 2: Carnet de Extranjería, 3: Pasaporte, 4: Documento de Identidad de Extranjero, 5: Código Único de Identificación (CUI) Acta de Nacimiento 6: Código de Registro Nacido Vivo (CNV) 7: Sin Documento de Identidad (Serie 9 - Padrón Nominal de Menores de 6 años y extendido).</p> <p>Ver: Tabla 2: Tipos de documento de identidad</p>
Número de documento de la madre	Numero de documento de identidad de la Madre
Ubigeo de Residencia	Ubigeo de residencia de la Madre
Dirección de Residencia	Dirección del domicilio (estructurada)

	Fecha de nacimiento del menor	Fecha de nacimiento
	Hora de nacimiento del menor	Hora de nacimiento del menor
	Orden de Nacimiento (nacido vivo)	1. Primero 2. Segundo 3. Tercero
	Tipo de Parto	1. Vaginal espontáneo 2. Vaginal instrumentado 3. Cesárea 4. Otro
	Tipo de embarazo	1. Único 2. Doble 3. Triple 4. Cuádruple 5. Otro
	Sexo de menor	Sexo de nacimiento del menor: 01: Masculino 02: Femenino
	Lugar de Nacimiento	1. Establecimiento de Salud 2. Domicilio
	Peso	Peso en gramos del RN
	Talla	Talla en cm del RN
	Establecimiento de Salud que registra	Código RENIPRESS del Establecimiento de Salud que registra
	Contenido de la Alerta	Mensajes de alerta: 1. RN con bajo Peso 2. RN Prematuro 3. RN Prematuro y Bajo peso 4. RN A Término Adecuado peso

TÍTULO II

B. LISTADO DE TRANSACCIONES, ALERTAS Y CONSULTAS PARA LA INTEROPERABILIDAD DE DATOS

Las transacciones de datos entre sectores, a partir de las que se estructuran las Consultas y Alertas serán definidas en relación con los siguientes temas:

1) Visita Domiciliaria:

- a. Lactancia Materna Exclusiva en las últimas 24 horas.
- b. Vínculo afectivo (sensibilidad) por observación.
- c. Presencia de los padres durante la última semana.
- d. Higiene en los alimentos preparados (lavado de manos) en las últimas 24 horas.
- e. Tenencia de DNI.
- f. Suplementación/Tratamiento con hierro, por verificación.
- g. Agua de calidad.
- h. Vivienda con saneamiento.
- i. Vivienda con hacinamiento.
- j. Hitos de desarrollo.
- k. Ubicación del domicilio.

2) Prestación de Salud:

- a. Diagnóstico de anemia.
- b. Diagnóstico de bajo peso al nacer/prematuridad.
- c. Nacido vivo con CNV.
- d. Tenencia de DNI.
- e. Afiliación a un seguro de salud.
- f. Matriculado en institución educativa.
- g. Presencia de los padres.
- h. Tenencia de carnet de CRED/vacunas.
- i. Vacunas completas.
- j. Atenciones de CRED.
- k. Tamizaje de hemoglobina.
- l. Hitos de desarrollo.

3) Servicios educativos:

- a. Tenencia de DNI.
- b. Afiliación a seguro de salud.
- c. Ausencia de los padres.
- d. Hitos de desarrollo.
- e. Matrícula en educación inicial/básica regular.

4) Acceso a la identidad:

- a. Asignación de CUI.
- b. Emisión de DNI.
- c. Nacido vivo con CNV.

Las Transacciones necesarias para implementar las alertas se basan en tramas de datos con los siguientes componentes:

- a. Trama o estructura de datos a partir de los cuales se define la alerta
- b. Trama o estructura de datos de Salida de la alerta emitida
- i. Componente Subtrama de identidad (incluye información de la madre, de corresponder)
- i. Componente Subtrama de ubicación geográfica
- i. Componente subtrama contexto y contenido de la alerta

Las Consultas contienen:

- a. Trama o estructuras de datos a partir de los cuales se construye la Salida de la consulta
- b. Trama de datos de la solicitud
- i. Trama de identidad
 - c. Trama o estructura de datos de respuesta (Trama de seguimiento nominal)
- i. Componente subtrama de identidad (incluye información de la madre, de corresponder)
- i. Componente subtrama de ubicación geográfica
- i. Componente Contenido de la respuesta
 - Componente de Prestaciones recibidas.
 - Componente de Situaciones detectadas.



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:04:21 -05:00

TÍTULO III

AGENDA DE TRABAJO PARA EL 2021-2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO¹

Nº	Productos	Acciones de desarrollo, revisión, y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo
1	(3000878) Niños y niñas con atención de la anemia por deficiencia de hierro	Resolución Ministerial que aprueba la guía de práctica clínica basada en evidencias para la atención de anemia por deficiencia de hierro.	MINSA (UNFANS)	180 días calendario
		Resolución Ministerial que actualiza la Norma Técnica para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas (Resolución Ministerial N° 250-2017-MINSA): denominaciones del insumo, esquema de tratamiento, forma de entrega, responsable de entrega, entre otros.	MINSA (UNFANS)	
2	(3033255) Niños y niñas con CRED completo según edad	Resolución Ministerial que aprueba los mensajes, materiales, forma de entrega de la atención del desarrollo, en coordinación con MIDIS, MINEDU y MIMP.	MINSA En coordinación para el desarrollo de contenidos de mensajes con: MIDIS, MINEDU, MIMP y MINCUL	150 días calendario
		Resolución Ministerial que actualiza la Norma Técnica de salud para el Control de CRED en niños y niñas, el cual debe considerar la pertinencia cultural.	MINSA En coordinación para el desarrollo de contenidos de mensajes con: MIDIS, MINEDU, MIMP y MINCUL	
3	(3000891) Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño	Decreto Supremo que aprueba Norma Técnica del producto que incluye los roles y responsabilidades de los tres niveles de gobierno, procesos y procedimientos, instrumentos, manuales o guías, y sistemas, el cual debe considerar la pertinencia cultural.	Norma Técnica Colegiada a cargo de MIDIS, MINSA, MINEDU, MINCUL y MVCS Proveedor del servicio: MIDIS, Gobierno Regional y Gobierno Local	60 días calendario
4	(3000895) Niños y niñas con atención de problemas del desarrollo	Resolución Ministerial que aprueba la guía clínica basada en evidencias para la atención de niños y niñas con problemas de desarrollo.	MINSA (DVICI-EVN)	330 días calendario*

¹ Los plazos serán contabilizados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto Supremo.

		Resolución Ministerial que aprueba Norma Técnica de atención de niños con problemas de desarrollo.	MINSA (DVICI-EVN)	
5	(3033254) Niños y niñas con vacuna completa	Resolución Ministerial que actualiza Norma Técnica de salud que establece el esquema nacional de vacunación, de acuerdo con los resultados de estudios de costo efectividad de las vacunas introducidas posterior al año 2008.	MINSA (DMUNI)	90 días calendario
6	(3000882) Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles **	Resolución Ministerial que aprueba Norma Técnica para la provisión de agua potable en hogares concentrados, la misma que debe incluir: a) la cadena de distribución para asegurar la provisión del cloro.	MVCS (PNSR)	180 días calendario
7	(3000883) Hogares rurales dispersos con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles **	Diseñar la metodología de medición y la forma de implementar el control de la calidad del agua tratada en los hogares.	MVCS (PNSR)	180 días calendario
8	Hogares con disposición de excretas adecuadas***	Resolución Ministerial que aprueba Norma Técnica y que define la escala técnica mínima viable para la instalación de alcantarillado mediante red pública y norma la instalación, operación y mantenimiento de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)	MVCS (PNSR)	180 días calendario
9	(3000897) Vivienda saludable	Resolución Ministerial que aprueba las especificaciones técnicas del piso firme, tomando en cuenta lo establecido en la ficha técnica del producto.	MVCS (PNVR)	270 días calendario
10	(3000887) Niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección	Elaborar el marco legal que regule las instituciones que forman psicoterapeutas y el reconocimiento de los mismos por los Colegios Profesionales correspondientes.	MINSA En coordinación con: MINEDU, MIMP	210 días calendario*
		Elaborar los contenidos de los servicios de consejería que se brindan como parte de los productos, mensajes orientados al desarrollo de competencias parentales, de sensibilidad, de cuidado, etc.	MIMP En coordinación con: MINSA, MINEDU y MIDIS	

		Aprobar con Decreto Supremo los protocolos de evaluación, derivación y atención psicológica uniformes para los Niños y Niñas que ingresan al Sistema de Protección.	MINSA En coordinación con: MIMP	
11	(3000888) Niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar en familia acogedora reciben servicios de protección	Elaborar el marco legal que regule las instituciones que forman psicoterapeutas y el reconocimiento de los mismos por los Colegios Profesionales correspondientes.	MINSA En coordinación con: MINEDU, MIMP	210 días calendario*
		Elaborar una Norma Técnica que incluya los contenidos de los servicios de consejería que se brindan como parte de los productos, mensajes orientados al desarrollo de competencias parentales, de sensibilidad, de cuidado, etc.	MIMP En coordinación con: MINSA, MINEDU y MIDIS	
		Aprobar con Decreto Supremo los protocolos de evaluación, derivación y atención psicológica uniformes para los Niños y Niñas que ingresan al Sistema de Protección.	MINSA En coordinación con: MIMP	
		Aprobar con Resolución Ministerial la regulación de las compensaciones económicas para familias acogedoras.	MIMP	
12	(3000890) Niños, niñas y adolescentes en adopción y sus familias adoptivas reciben servicios de protección	Elaborar el marco legal que regule las instituciones que forman psicoterapeutas y el reconocimiento de los mismos por los Colegios Profesionales correspondientes.	MINSA En coordinación con: MINEDU, MIMP	210 días calendario*
		Elaborar una Norma Técnica que incluya los contenidos de los servicios de consejería que se brindan como parte de los productos, mensajes orientados al desarrollo de competencias parentales, de sensibilidad, de cuidado, etc.	MIMP En coordinación con: MINSA, MINEDU y MIDIS	
		Aprobar con Decreto Supremo los protocolos de evaluación, derivación y atención psicológica uniformes para los Niños y Niñas que ingresan al Sistema de Protección.	MINSA En coordinación con: MIMP	
13	(3000889) Niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar en Centros de Acogida	Elaborar el marco legal que regule las instituciones que forman psicoterapeutas y el reconocimiento de los mismos por los Colegios Profesionales correspondientes.	MINSA En coordinación con: MINEDU y MIMP	210 días calendario*

	Residencial reciben servicios de protección	Elaborar una Norma Técnica que incluya los contenidos de los servicios de consejería que se brindan como parte de los productos, mensajes orientados al desarrollo de competencias parentales, de sensibilidad, de cuidado, etc.	MIMP En coordinación con: MINSA, MINEDU y MIDIS	
		Aprobar con Decreto Supremo los protocolos de evaluación, derivación y atención psicológica uniformes para los Niños y Niñas que ingresan al Sistema de Protección.	MINSA En coordinación con: MIMP	
		Elaborar propuesta de desinstitucionalización de los CAR en el corto y mediano plazo.	MIMP	
14	(3000893) Niñas y niños y sus madres o gestantes privadas de libertad reciben servicios de protección	Elaborar el marco legal que regule las instituciones que forman psicoterapeutas y el reconocimiento de los mismos por los Colegios Profesionales correspondientes.	MINSA En coordinación con: MINEDU y MIMP	240 días calendario
		Diseñar los contenidos de los servicios de consejería que se brindan como parte de los productos, mensajes orientados al desarrollo de competencias parentales, de sensibilidad, de cuidado, etc.	MIMP En coordinación con MINSA, MINEDU y MIDIS	
		Aprobar con Decreto Supremo los protocolos de evaluación, derivación y atención psicológica uniformes para los Niños y Niñas que ingresan al Sistema de Protección.	MINSA En coordinación con: MIMP, MIDIS y MINJUSDH	
15	(3000896) Niños y niñas de 36 a 71 meses reciben servicios de aprendizaje y cuidado infantil (Ciclo II)	Publicación de la herramienta con las orientaciones para la elaboración de las sesiones educativas integradas.	MINEDU (DEI, DEBE, DEIB y UPP)	300 días calendario
		Resolución Ministerial que aprueba el Acompañamiento pedagógico a docentes.	MINEDU (DEI- DIFODS)	
		Publicación de la Guía para el trabajo con padres de familia (sesiones participativas para padres de familia).	MINEDU (DEI)	
		Resolución Ministerial que aprueba las condiciones de la infraestructura educativa para la implementación del producto.	MINEDU (DGEIE- DINOR)	
		Resolución Ministerial que actualiza la norma “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en las	MINEDU	

		instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos”, según lo establecido en el ficha técnica del producto aprobado con RS N° 023-2019-EF.		
16	(3000892) Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral	Desarrollar una Norma Técnica de acuerdo a los atributos definidos en el documento final del PPoR DIT.	Norma Técnica a cargo de: MIDIS, MIMP, MINEDU, MINSA Proveedor del servicio: MIDIS, Gobierno Regional y Gobierno Local	210 días calendario
17	(3000894) Aspectos regulatorios para el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano: Ampliación de licencia de maternidad	Evaluar por parte de una mesa de trabajo conformada para tal efecto la viabilidad y mecanismos adecuados para la implementación de la licencia de maternidad por 20 semanas, considerando el estudio actuarial según lo dispuesto en el Convenio N° 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras variables, principios e instrumentos	MTPE MIMP	240 días calendario
18	(3033172) Atención pre natal reenfocada	Resolución Ministerial que actualiza la Norma Técnica de salud para la atención integral de salud materna: entrega de antiagregantes plaquetarios, tamizajes HTLV-1 (Virus linfotrópicos-T humanos tipo 1), tamizaje de depresión post parto, entre otros. (Incluye atención del parto normal).	MINSA	240 días calendario
19	(3033295) Atención del parto normal	Decreto Supremo que aprueba el protocolo de coordinación y actuación conjunta en caso de violencia de la mujer gestante, incorporar atributos de pertinencia cultural.	MINSA, coordinación con MIMP, MINCUL	240 días calendario
		Norma Técnica que incluye los "Hospitales Amigos de la Madre, niño y niña" en la definición operacional de su producto.	MINSA, coordinación con MINCUL	180 días calendario
		Actualización de la Resolución Ministerial 609-2014-MINSA de certificación de hospitales, que	MINSA, coordinación con MINCUL	180 días calendario

		incluya criterios descritos en la ficha.		
20	(3033305) Atención del Recién Nacido normal	Resolución Ministerial que actualiza la Norma Técnica de atención integral neonatal incluyendo: clampaje tardío, alojamiento conjunto, lactancia en primera hora, entre otros, e incorporando el servicio de banco de leche, el cual debe considerar la pertinencia cultural.	MINSA, coordinación con MINCUL	180 días calendario
21	(3033294) Atención de la gestante con complicaciones	Revisión de la Norma Técnica en salud para la atención integral de salud materna Resolución Ministerial que aprueba guía clínica basada en evidencia para el manejo de infecciones (ITU, ITS, Sífilis), anemia, hipertensión gestacional y diabetes gestacional, el cual debe considerar la pertinencia cultural.	MINSA, coordinación con MINCUL	240 días calendario 270 días calendario
22	(3033306) Atención del Recién Nacido con complicaciones	Resolución Ministerial que aprueba norma técnica de salud para el seguimiento del niño de alto riesgo.	MINSA, coordinación con MINCUL	180 días calendario
		Resolución Ministerial que aprueba guía de práctica clínica basada en evidencia - asfixia perinatal del RN.	MINSA, coordinación con MINCUL	120 días calendario
		Resolución Ministerial que aprueba guía de práctica clínica basada en evidencia - enfermedad de membrana hialina.	MINSA, coordinación con MINCUL	120 días calendario
		Resolución Ministerial que aprueba guía de práctica clínica basada en evidencia - ictericia neonatal.	MINSA, coordinación con MINCUL	180 días calendario
		Resolución Ministerial que aprueba guía de práctica clínica basada en evidencia - taquipnea transitoria del RN.	MINSA, coordinación con MINCUL	180 días calendario
23	(3000879) Adolescentes con atención preventiva de anemia y otras deficiencias nutricionales	Se vincula a la actualización de la Norma Técnica de salud del producto 1 de la agenda de trabajo "Norma Técnica para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas" (Resolución Ministerial N° 250-2017-MINSA), especificando dónde se entrega el producto y el protocolo de coordinación e	MINSA, coordinación con MINEDU	180 días calendario

		intercambio de datos entre MINSA y MINEDU.		
24	(3000876) Atención enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas	Aprobar la guía de práctica clínica para el manejo de EDAs e IRAs y EDAs e IRAs agudas con complicaciones (bronquiolitis Resolución Ministerial N° 556-2019-MINSA; neumonía Resolución Ministerial N° 1041-2019-MINSA; EDA Resolución Ministerial N° 775-2017-MINSA).	MINSA	120 días calendario
25	(3000877) Atención enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas con complicaciones	Revisar la Norma Técnica de salud de planificación familiar (Resolución Ministerial N° 536-2017-MINSA).	MINSA	120 días calendario
26	(3033291) Población accede a métodos de planificación familiar	Resolución Ministerial que aprueba la Guía técnica para la atención de salud mental de personas con intoxicación alcohólica.	MINSA	240 días calendario
27	(3000881) Personas con trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco tratada oportunamente	Elaboración de la guía de práctica clínica basada en evidencia.	MINSA	270 días calendario
28	(3000700) Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente	Actualización de la guía de práctica clínica de depresión basada en evidencia (Resolución Ministerial N° 648-2006-MINSA).	MINSA	270 días calendario
29	(3000608) Servicios de cuidado diurno acceden a control de calidad nutricional de los alimentos	Elaboración de la guía de práctica clínica basada en evidencia para ansiedad.	MINSA	270 días calendario
		Actualización de la Norma Técnica para el control de calidad de alimentos y nutricional en servicios de cuidado diurno a nivel nacional.	MINSA	240 días calendario

* Las actividades de este producto son paralelas. Se toma como referencia la actividad con mayor plazo establecido.

** Los productos 6 y 7 se encuentran en el marco del rediseño del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

*** La continuidad del producto 8 está sujeta a su incorporación en el rediseño del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Para la Agenda de Trabajo para el 2021-2022 del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano se consideran los siguientes acrónimos:

IPRESS

Institución Prestadora de Servicios de Salud.

UNFANS	Unidad Funcional de Alimentación y Nutrición Saludable.
DVICI	Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral.
EVN	Etapa de Vida Niño.
DMUNI	Dirección de Inmunizaciones.
PNSR	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PNVR	Programa Nacional de Vivienda Rural
DEI	Dirección de Educación Inicial
DEBE	Dirección de Educación Básica Especial
DEIB	Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
UPP	Unidad de Planificación y Presupuesto (MINEDU)
DIGEIE	Dirección General de Infraestructura Educativa
DINOR	Dirección de Normatividad de Infraestructura
DIFODS	Dirección de Formación Docente en Servicio



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:09:13 -05:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA ARTICULACIÓN Y ACTUACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:53:10 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por
BENEDICTO VIZCARRA Claudia
Fabiola FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 01:41:12 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por CALMET
DELGADO Cesar Augusto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 01:33:18 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 03:26:18 -05:00

I. ANTECEDENTES

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, elevada a rango de Política mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, la cual tiene como objetivo establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco (05) Ejes Estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano, siendo los Ejes 1 y 2 los referidos a Nutrición Infantil y Desarrollo Infantil Temprano; respectivamente. El segundo Eje Estratégico corresponde al Desarrollo Infantil Temprano (DIT), inicialmente definido como una “construcción teórica inferida a través del comportamiento de las niñas y los niños, expresado en la motricidad, el lenguaje, la cognición y el ámbito socio-emocional.”² Posteriormente, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, se dispuso que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, constituye para todos los efectos la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

En el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, que prioriza siete resultados, como son: nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional adecuado, comunicación verbal efectiva, camina solo, regulación de emociones y comportamiento, y función simbólica, que define el paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años. De acuerdo a estos Lineamientos, el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) “es un proceso progresivo, multidimensional, integral y oportuno que se traduce en la construcción de capacidades cada vez más complejas, que permiten a la niña y niño ser competentes a partir de sus potencialidades para lograr una mayor autonomía en interacción con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos” (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2016). Dichos Lineamientos comprenden: i) La finalidad; ii) El objetivo: general y específico; iii) El alcance: institucional, y de ámbitos geográficos; iv) Base legal; v) Enfoques; vi) Principios rectores; vii) Visión de los niños y las niñas en el Perú; viii) Disposiciones Generales: El desarrollo infantil temprano, y relevancia del desarrollo infantil temprano; ix) Disposiciones Principales: Marco conceptual y cadenas causales, resultados en el desarrollo infantil temprano, factores priorizados según momentos críticos por etapa de vida, las intervenciones, y los indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados, y; x) Siglas y Glosario. En la elaboración de estos lineamientos estuvieron comprometidos los sectores de Cultura, Desarrollo e Inclusión Social, Economía y Finanzas, Educación, Energía y Minas, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

² Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS. p. 32.



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 10:56:23 -05:00

Mediante Decreto Supremo N°056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, la cual considera como un eje al desarrollo social y bienestar de la población, y regula, entre sus lineamientos, reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención; así como brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutiva y con enfoque territorial; promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, y garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Mediante Decreto Supremo N°068-2018-PCM, se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia” cuyo objetivo general es prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio.

El 6 de diciembre del 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. En su artículo 22 se dispuso que para el Año Fiscal 2019, constituye una de las prioridades del Estado en materia de logro de resultados prioritarios del presupuesto, la mejora, de manera significativa, de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano; disponiendo para tal efecto, que mediante Resolución Suprema refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, se apruebe el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, el cual establece y prioriza las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios.

En ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Ministerial N° 161-2019-EF/10 que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo Multisectorial estuvo integrado por los/as siguientes miembros: a) Un/a (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, b) El/la Viceministro(a) de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo preside, c) El/la Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, d) El/la Viceministro(a) de Salud Pública del Ministerio de Salud, e) El/la Viceministro(a) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, f) El/la Viceministro(a) de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, g) El/la Viceministro(a) de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, h) El/la Viceministro(a) de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, i) El/la Viceministro(a) de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, j) El/la Viceministro(a) de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y k) El/la Viceministro(a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, “Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo a sus roles y capacidades; cuyo



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:56:05 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 10:57:00 -05:00

alcance es de aplicación a nivel nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida estrategia. La mencionada norma reconoce la gestión territorial como la estrategia que permite a las diferentes entidades del Estado establecer a nivel territorial espacios de diálogo y articulación, que, a partir de la organización y conocimiento del territorio, y del acceso a información permanente y oportuna, se tomen decisiones que favorezcan el acceso a los servicios vinculados al desarrollo infantil temprano.

En el artículo 6 del Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se regula la gestión del Padrón Nominal, estableciendo que, para la implementación del tercer componente de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, se institucionaliza el Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años como la herramienta base para el seguimiento nominal. Asimismo, se crea un Comité responsable de la toma de decisiones respecto a la gestión del Padrón Nominal, conformado por el Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación y RENIEC.

Producto del trabajo multisectorial realizado por el Grupo de Trabajo, mediante Resolución Suprema N° 023-2019-EF, se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT) y se dispuso que la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), o el funcionario que ésta delegue, es el responsable del PPoR. Asimismo, el artículo 3 de la mencionada Resolución Suprema, estableció que el responsable del Programa Presupuestal emite, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa Presupuestal. Asimismo, señala que el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario. El PPoR-DIT comprende el desarrollo de la Condición de interés, el Modelo Conceptual, el Modelo Explicativo, el Modelo Prescriptivo, la Teoría de Cambio, las metas de Resultados a lograr para los años 2021 a 2026, y los Indicadores que permitirán realizar el seguimiento y evaluación del mencionado Programa.

En tal sentido, la articulación y actuación conjunta del PPoR DIT involucra a las siguientes entidades: el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes son rectores de determinados productos que forman parte de dicho PPoR, así como el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias.

Cabe señalar, que la participación de los gobiernos subnacionales se da en el ámbito de la implementación de los productos del PPoR DIT, bajo los parámetros establecidos por los entes rectores de los productos. De esta forma, se retroalimenta la gestión del PPoR, abarcando la rectoría de los responsables en el nivel nacional y coordinando desde la implementación, articuladamente con los gobiernos regionales y locales, en los espacios de gestión e implementación correspondientes.

El 5 de diciembre del 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, “Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados”, así como sus Anexos I y II y sus Formatos A y B, los mismos que



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:59:10 -05:00



Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:02:26 -05:00

Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 10:57:35 -05:00



forman parte de la Resolución Directoral. La Directiva dispone en numeral 1 del artículo 1 que su objeto es establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO A RESOLVER

Los primeros años de vida son de gran relevancia para el desarrollo general de las personas, pues en dicha etapa se establecen los fundamentos para desarrollar su potencial biológico, cognitivo y social. Es en esa etapa temprana en que se define, en gran medida, la capacidad de una persona para desarrollarse y consolidarse, en la adultez, como ciudadana o ciudadano saludables, responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad. En este período se consolida la arquitectura básica del cerebro, puesto que las mayores aceleraciones en su desarrollo se dan en los primeros años. Entre los 0 y 36 meses de edad se generan 700 conexiones neuronales por segundo, y es a partir de los 5 años que se produce una poda de ellas. Paralelamente, en esta etapa se potencia la capacidad del niño o la niña para interrelacionarse positivamente y comunicarse con los demás, tomar iniciativas desde sus capacidades motrices y resolver situaciones problemáticas. Paradójicamente, esta etapa es también la de mayor vulnerabilidad frente a los efectos del entorno y la calidad de las experiencias que las niñas y niños acumulan a lo largo de su vida, desde la gestación hasta sus primeros años. Los efectos negativos que se generen pueden ser irreversibles y acompañarán al individuo por el resto de sus vidas.

Además, si se tiene en cuenta la necesidad de rentabilidad de la inversión pública, se considera que la inversión en el desarrollo humano durante las etapas iniciales de la vida resulta ser altamente rentables (de 4 a 9 dólares por cada dólar invertido). En efecto, el rendimiento de la inversión ejecutada en la formación del capital humano es mayor en la primera infancia que en edades posteriores. El retorno de la inversión a temprana edad se cosecha a lo largo de los años e incrementa la productividad de inversiones posteriores, más aún cuando las habilidades adquiridas a temprana edad facilitan el aprendizaje posterior.

El PPoR DIT ha señalado que “durante el periodo crítico entre la gestación y los 5 años, los niños y niñas desarrollan habilidades fundamentales en los dominios cognitivo, de la comunicación, socio-emocional (Shonkoff and Phillips 2000). Durante los primeros años de vida, el cerebro de los niños y niñas tiene mayor plasticidad, lo que significa que es más sencillo influenciar su desarrollo en etapas tempranas (Center on the Developing Child, 2007). Así pues, las experiencias en los primeros años de vida afectan la arquitectura básica del cerebro, y así, el desarrollo de los niños, al influir en el establecimiento de fundaciones fuertes para la salud, el aprendizaje y el comportamiento (Center on the Developing Child, 2007). Diversa literatura ha identificado vínculos entre los resultados de la primera infancia y la vida adulta. En el ámbito de la salud, por ejemplo, se tiene evidencia de la relación entre las condiciones de la gestación e infancia y los resultados de salud en vida adulta (Fogel 2003; Gluckman and Hanson, 2005). Al mismo tiempo, existe evidencia de la importancia de las condiciones de los entornos en etapas tempranas para el desarrollo de habilidades cognitivas y no-cognitivas en la adolescencia y la adultez, las cuales son determinantes para el logro educativo, ingresos, y comportamientos riesgosos (Heckman, 2007).”

Asimismo, con relación a la situación de Desarrollo Infantil Temprano en el Perú, el PPoR DIT, en el apartado “Magnitud de la condición de interés” ha señalado lo siguiente: 1) *“Sobre la salud de los niños y niñas, se observa que en el 2018 el 12.2% de niños a nivel nacional menores de 60 meses tienen desnutrición crónica, y en el área rural el*



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 10:01:48 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudio Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:03:48 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 10:58:11 -05:00

porcentaje asciende a 25.7% de los menores. Si bien (...) la prevalencia de la desnutrición crónica y las brechas entre quintiles y área rural y urbana se han reducido, la prevalencia en zonas rurales aún es alta”; 2) “Con respecto a la anemia, se observa que desde el año 2000 ha habido una tendencia hacia su reducción entre menores de 6 a 35 meses. Sin embargo, en los últimos años esta reducción no se ha sostenido. (...) la prevalencia de la anemia en este grupo de edad es un problema grave de salud pública a nivel nacional (41.6%), y es aún más alta en zonas rurales. Es importante señalar, que estas tasas son más altas cuando se observan las tasas solo para el rango de menores entre 6 y 36 meses.”; 3) “Con respecto a los dominios cognitivo, del lenguaje, socio-emocional y motor, las mediciones son más recientes y provienen principalmente del módulo de Desarrollo Infantil Temprano de la ENDES. Con respecto al desarrollo motor, se observa que a nivel nacional el 65.3% de los niños y niñas de 12 a 18 meses caminan por propia iniciativa, un hito importante del desarrollo motor. En este indicador, la brecha entre el quintil inferior y el quintil superior de ingresos es de más de 20 puntos porcentuales.”; 4) “Con respecto al desarrollo de la comunicación, se observa que a nivel nacional solo un 58.9% de los niños entre 24 y 36 meses logran una comunicación verbal efectiva a nivel comprensivo y expresivo apropiada para su edad. Se observa una brecha de 8.7 puntos porcentuales entre los niños cuyas madres alcanzan un nivel de educación superior y los niños cuyas madres que completaron primaria, o tienen un nivel de educación menor.”; y 5) “Con respecto al desarrollo cognitivo, la ENDES reporta un indicador relacionado a la función simbólica. En 2018, de acuerdo al reporte de las madres, solo el 42% de los niños y niñas de 24 a 36 meses de edad, representan sus vivencias a través del juego y el dibujo. Se observa una brecha de más de 10 puntos porcentuales entre los niños cuyas madres alcanzan un nivel de educación superior y los niños cuyas madres que completaron primaria, o tienen un nivel de educación menor. Por otro lado, la encuesta MELQO, reporta un indicador sobre la función ejecutiva, también vinculada al desarrollo cognitivo, la cual se refiere a la capacidad de planificar, enfocar la atención, recordar instrucciones y gestionar tareas. El indicador se mide a través del instrumento de desarrollo y aprendizaje temprano el cual se aplica directamente a niños de 5 y 6 años en El públicos y PRONOEIS. En el año 2017, la Medición de la calidad de los ambientes de aprendizaje y desarrollo temprano (MELQO) reportó que a nivel nacional el 54% de los niños sólo logró completar el 25% o menos de las tareas relacionadas al indicador de ejecutiva.”

Es por esta situación que el PPoR DIT se constituye como la propuesta y promesa de valor del Estado y la sociedad para con los niños y niñas, y comprende las decisiones respecto de qué queremos lograr y cómo prevemos hacerlo desde una perspectiva multisectorial, intergubernamental y reconociendo las condiciones específicas de las niños y niñas en el país.

El objetivo del PPoR DIT es lograr el desarrollo integral de la niña y niño a través del desarrollo de potencialidades para lograr una mejor autonomía en interacción con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos.

El PPoR-DIT comprende el desarrollo de la Condición de interés, el Modelo Conceptual, el Modelo Explicativo, el Modelo Prescriptivo, la Teoría de Cambio, las metas de Resultados a lograr para los años 2021 a 2026, y los Indicadores que permitirán realizar el seguimiento y evaluación del mencionado Programa.

El Modelo Conceptual del PPoR DIT fue definido tomando en consideración los “Lineamientos Primero la Infancia”, por lo que desarrolla los cuatro (04) componentes del modelo conceptual de dichos Lineamientos: 1) Desarrollo socioemocional, motor, de la comunicación y del pensamiento, 2) Estado de salud y nutrición de la madre, niña y niño, 3) Protección de las niñas y niños, 4) Entorno. El modelo explicativo del PPoR DIT presenta los factores específicos que, de acuerdo con la evidencia, inciden en las siete



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545665359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 10:02:28 -05:00

</

condiciones de interés (o resultados) del Desarrollo Infantil Temprano: (a) Nacimiento saludable; (b) Apego seguro; (c) Estado nutricional; (d) Marcha estable y autónoma; (e) Comunicación verbal efectiva; f) Regulación de emociones y comportamientos; (g) Función simbólica. En el modelo prescriptivo se detalla la relación de intervenciones identificadas para cada resultado, así como las preguntas PICO y la evidencia encontrada en cada una.

Asimismo, mediante la Teoría de Cambio se establecieron metas a los años 2021 y 2026 para 33 de 35 resultados formulados relacionados con el estado de salud y nutrición del recién nacido, estado de salud y nutrición del menor de 71 meses, el desarrollo socioemocional, motor, de la comunicación y el pensamiento. Asimismo, se establecieron 30 productos que fueron agrupados en cinco categorías: 1) Salud y nutrición de la adolescente, gestante, y del niño y niña, 2) Condiciones para el hogar, 3) Cuidado y aprendizaje infantil, 4) Sistema de protección, 5) Acompañamiento familiar.

Además, se han establecido 30 indicadores de resultado y 38 indicadores de producto. Los indicadores de resultado permitirán evaluar si se está alcanzando las metas propuestas para el Desarrollo Infantil Temprano, y los de productos permitirán monitorear la cobertura de los servicios y actividades.

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente propuesta responde a la necesidad de implementar el PPoR DIT a través de la articulación y actuación conjunta a nivel nacional, regional y local. Su implementación, de acuerdo al anexo que forma parte de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF, incluye "la especificación de parámetros operativos, de gestión técnica y presupuestal, la operación e integración de los diferentes sistemas de gestión, la ejecución misma de los recursos que se asignen a los productos prioritarios, y la logística y provisión correspondiente hacia la población, el seguimiento de indicadores y metas a nivel de producto y resultado, la evaluación en la línea de producción y resultados, así como la rendición pública de cuentas a la sociedad."

En esa línea, el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF, que aprueba el PPoR DIT, establece que la/el Titular del MIDIS, como responsable del PPoR DIT, emite, las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa.

MARCO NORMATIVO QUE HABILITA LA APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES MATERIA DEL PROYECTO DE DS PPoR DIT

Los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establecen lo siguiente:

"Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 10:04:17 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:10:09 -05:00

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y PPI. Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales. (...)"

Conforme al mismo artículo 16 precitado, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y, señalando que, sobre la base de los resultados priorizados, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, en coordinación con la PCM y las entidades con competencias funcionales sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan con carácter prioritario los PPoR que correspondan.

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que, para dicho Año Fiscal, constituye una de las prioridades del Estado en materia de logro de resultados prioritarios del presupuesto, la mejora, de manera significativa, de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano.

Debe tenerse presente además que, conforme al artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la naturaleza de los Decretos Supremos es la siguiente:

"Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

(...)

3. Decretos Supremos.- Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan. (...)" (los subrayados son nuestros).

En el caso del proyecto de Decreto Supremo, debe tenerse presente que, conforme a lo señalado por el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, el PPoR DIT constituye una actividad multisectorial funcional, por lo que las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para su implementación deben ser aprobadas mediante un Decreto Supremo en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de desarrollo infantil temprano

Se han realizado diversas coordinaciones y trabajo conjunto con las distintas Direcciones Generales, Oficinas y Alta Dirección del MIDIS, el MEF y los diversos sectores, a partir de lo cual se elaboró un proyecto de Decreto Supremo que contiene catorce artículos, dos Disposiciones Complementarias Finales y un Anexo.

El artículo 1 señala que el Decreto Supremo tiene por objeto establecer las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), así como las Tramas de las transacciones y Listado de transacciones, alertas y consultas para la interoperabilidad de datos, la Agenda de Trabajo para el 2021-2022 del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano", que se detallan en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo.



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 10:03:58 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:06:36 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:17:46 -05:00

A continuación se justifica el articulado del Decreto Supremo y el Anexo:

El artículo 2 hace referencia a la composición y responsabilidad del Titular del PPoR DIT y establece que la articulación y actuación conjunta involucra a las entidades públicas participantes en dicho PPoR, aprobado mediante R.S. N° 023-2019-EF, el mismo que considera la participación de: el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Para asegurar la articulación y actuación conjunta en la implementación del Programa Presupuestal, se establece que el MIDIS, a través de su Titular o a quien éste designe mediante Resolución Ministerial, es responsable del PPoR DIT. Asimismo, conduce el proceso de implementación del PPoR DIT; y, articula y coordina con las entidades responsables de productos para la implementación, seguimiento y evaluación conjunta y progresiva del PPoR DIT, en concordancia con las disposiciones y normativas de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Además, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" se señalan los alcances de la gestión estratégica y gestión operativa del PPoR DIT que asume el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad responsable de esta.

En tal sentido, se dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad responsable del PPoR DIT, se encuentra a cargo de: (i) la gestión estratégica del PPoR DIT; y, (ii) la gestión operativa del PPoR DIT y que comparte el rol de la gestión operativa con las entidades que tienen a su cargo la provisión de productos del PPoR.

El artículo 3 establece la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial y el artículo 4 establece sus funciones.

Necesidad de la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 10:03:43 -05:00

De conformidad con el numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como la entidad responsable del PPoR se encuentra a cargo de: (i) la gestión estratégica; y, (ii) la gestión operativa del PPoR y comparte el rol de la gestión operativa con las entidades que tienen a su cargo la provisión de productos del PPoR.

Cabe precisar que los Programas Presupuestales orientados a Resultados, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental; cuyo diseño se sustenta en un proceso técnico basado en la causalidad y evidencia, para la vinculación de productos con resultados.

Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF señala que el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario.



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:07:22 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:19:18 -05:00

En tal sentido, para la implementación del PPoR DIT se requiere la conformación de un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial con las entidades responsables de los productos.

Se requiere de un espacio de coordinación de acciones estratégicas multisectorial e intergubernamental en torno a la implementación del PPoR DIT que aseguren la ejecución eficiente de dicho Programa Presupuestal, cuyo resultado final encaminado a resolver el problema público planteado es a largo plazo, por lo que es necesario crear un órgano colegiado de acción multisectorial encargado de la definición de los lineamientos complementarios para la actuación conjunta en el marco de la multisectorialidad del PPoR DIT.

De conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias “ *Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros.*” Asimismo, se establece en el numeral 28.2 que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales.

En tal sentido, conforme lo establecen los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se requiere de un órgano colegiado multisectorial que involucre a las entidades responsables de los productos del PPoR DIT, por lo que se propone mediante el presente Decreto Supremo la creación de un Grupo de Trabajo encargado de la definición de los lineamientos complementarios para la actuación conjunta en el marco de la multisectorialidad del PPoR DIT.

Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

Mediante Resolución Ministerial N° 161-2019-EF/10, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a resultados de Desarrollo Infantil Temprano, que según lo señalado en el artículo 3, estuvo conformado por los siguientes miembros:

Un/a (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El/la Viceministro(a) de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo preside

El/la Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

El/la Viceministro(a) de Salud Pública del Ministerio de Salud.

El/la Viceministro(a) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

El/la Viceministro(a) de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

El/la Viceministro(a) de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El/la Viceministro(a) de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El/la Viceministro(a) de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El/la Viceministro(a) de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

El/la Viceministro(a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 10:03:08 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:08:06 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:19:44 -05:00

La Resolución Suprema N° 023-2019-EF, que aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT) contempla en el Modelo Prescriptivo 30 productos presupuestales, cuyas entidades responsables son: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se señala en las Fichas Técnicas de cada producto.

En ese sentido, se dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial este integrado por el/la Viceministro/a de las entidades que conformaron el Grupo de Trabajo antes referido y que a continuación se detallan, el mismo que será presidido por El/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y contará con una Secretaría Técnica, la cual está a cargo de el/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El Grupo de Trabajo Multisectorial que se propone en el Decreto Supremo estará integrado por El/la Viceministro/a siguientes:

- a) El/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien lo preside;
- b) El/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- c) El/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- d) El/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- e) El/la Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- f) El/la Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- g) El/la Viceministro/a de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- h) El/la Viceministro/a de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;
- i) El/la Viceministro/a de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;
- i) El/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;
- k) El/la Viceministro/a de Salud Pública del Ministerio de Salud;
- l) El/la Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- m) El/la Viceministro/a de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- n) El/la Viceministro/a de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,
- ñ) El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Objeto y Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

- f) El Grupo de Trabajo Multisectorial como mecanismo de coordinación y articulación intersectorial responsable de la definición de los lineamientos complementarios para la actuación conjunta en el marco de la multisectorialidad del PPoR DIT tiene las siguientes funciones: a)Proponer al sector responsable la agenda anual de prioridades que marque la progresividad de la implementación del PPoR DIT, b)Aprobar los mecanismos de interoperabilidad de información vinculadas a los productos del PPoR DIT, c)Aprobar los lineamientos de acción complementaria



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO, Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 10:02:50 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:08:59 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:15:23 -05:00

necesarias para la articulación de los productos del PPoR DIT, vinculantes para las entidades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2, d)Aprobar su Reglamento interno de funcionamiento y e)Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Asimismo, se precisa que las entidades responsables de los productos del PPoR DIT designan, a través de Resolución Ministerial y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de la publicación de la presente norma, a la unidad orgánica responsable de la conducción de la gestión operativa de los productos del Programa. En ese rol, aseguran el desarrollo de la línea de producción de los productos, coordinan su implementación, ejecutan la prestación de sus servicios, según corresponda; así como, rinden cuentas al responsable del PPoR DIT sobre la implementación, los avances y desempeño de dichos productos en las distintas fases del Proceso Presupuestario, en tanto los resultados a alcanzar estén enmarcados en los resultados del PPoR DIT.

El artículo 5 “Sobre la entidad responsable del producto” establece que las Normas Técnicas complementarias para la operatividad de la línea de producción que involucre a un producto del PPoR DIT y en tanto los resultados a alcanzar estén enmarcados en los resultados del PPoR-DIT, se aprueban mediante Resolución Ministerial de la entidad responsable del producto, con opinión favorable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para lo cual, toman como referencia lo señalado en las fichas de los productos del Anexo de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF. Dichos documentos se publican en el portal institucional de los pliegos responsables correspondientes.

De otro lado, con relación al artículo 6 “Sobre el Grupo de Trabajo Multisectorial de las Entidades Responsables por Producto, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el documento de Diseño del PPoR DIT, aprobado por Resolución Suprema N° 023-2019-EF, se establecen dos productos: i) Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño y, ii) Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral.

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:59:34 -05:00

Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en las fichas técnicas contenidas en el documento de Diseño del PPoR DIT, aprobado por Resolución Suprema N° 023-2019-EF, quienes ejercen la rectoría de estos productos son, para el caso del producto “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña” son: MIDIS, MINEDU, MNSA, MINCUL y MVCS; mientras que para el producto “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral”, son: MIDIS, MINEDU, MNSA y MIMP.

Debe precisarse que los Grupos de Trabajo de las Entidades Responsables por cada uno de estos 2 Productos estará integrado por los/las Viceministros/as de las entidades identificadas en las respectivas fichas de los productos, y será presidido por el/la Responsable del PPoR DIT según lo establecido en el numeral 29.7 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, “Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados”.

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:09:55 -05:00

Asimismo, cabe señalar que de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, “Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados”, la entidad responsable del PPoR puede generar las instancias que considere necesarias para la articulación y actuación conjunta de dicho trabajo multisectorial.

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por RODRICH SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:14:41 -05:00

El Grupo de Trabajo Multisectorial de las Entidades Responsables por Producto es el espacio de formulación y definición de atributos de calidad estándar del producto, la progresividad de atención, propuestas de ajustes y modificaciones en la modalidad de entrega del producto, y los que sean necesarios para asegurar los estándares de calidad y eficacia del producto, entre otros. Asimismo, tiene el encargo de elaborar y proponer la Norma Técnica del diseño del Producto, la cual contiene como mínimo los aspectos señalados en la Guía para la Adecuación Metodológica de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 “Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados”, además de la estructura de costos, en concordancia con las disposiciones y normativas de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En tal sentido, resulta fundamental la conformación de los dos Grupos de Trabajo Multisectorial conformados por las Entidades Responsables del Producto: i)Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y del Producto: ii) Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral

Asimismo, se establece que la Norma Técnica del diseño del Producto se aprueba mediante Decreto Supremo del MIDIS, con el refrendo de los/as Ministros/as de los Ministerios integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial de las Entidades Responsables por cada Producto, previa opinión favorable del MIDIS y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en los sectores involucrados. Luego de publicado el Decreto Supremo, la entidad correspondiente del sector a cargo de la implementación del producto, formula y aprueba las disposiciones y los documentos técnicos necesarios a lo largo de la línea de producción, mediante el documento normativo que corresponda y, de ser el caso, en complementariedad y conformidad con las disposiciones y normativas de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Los Grupos de Trabajo Multisectorial de las Entidades Responsables por cada Producto, informan de los avances y resultados de la implementación de los productos al responsable del PPoR-DIT.

El artículo 7 hace referencia al “Protocolo de Actuación Conjunta para los productos que involucran la atención de casos de violencia contra niños y niñas” señalando que el Grupo de Trabajo Multisectorial propone a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Decreto Supremo que aprueba un Protocolo de Actuación Conjunta ante situaciones de violencia contra niñas y niños identificados durante la provisión de los productos del Programa Presupuestal, en los plazos que establezca el Grupo de Trabajo Multisectorial.

El artículo 8 desarrolla aspectos relacionados a los “elementos para la interoperabilidad de datos para procesos y procedimientos multisectoriales”

Los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 se elaboraron tomando en consideración la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” que es un instrumento de gestión orientado a asegurar el acceso al paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad³, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local. El artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS que aprueba la Estrategia en

³ El Paquete Integrado de Servicios Priorizados se encuentra definido en el artículo 3 del DS N° 003-2019-MIDIS.



Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05.05.2021 09:58:28 -05:00



Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05.05.2021 09:10:53 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU 20545565359 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 05.05.2021 11:14:07 -05:00

mención, establece que la gestión territorial debe generar las condiciones necesarias para que los actores del territorio puedan operativizar los servicios del paquete integrado, y vigilar, a través del seguimiento nominal para que cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad, acceda al paquete integrado. Para ello se requiere la implementación de los componentes de articulación territorial, sectorización y seguimiento nominal. Asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, constituye la Plataforma Intersectorial de Información, a través de la cual, adoptando los más altos estándares de gestión de datos abiertos y en concordancia con las normas de protección de datos personales, los Sectores e Instituciones vinculadas con la Estrategia “Primero la Infancia”, publican lo siguiente: i) las bases de datos primarias y analíticas a partir de la cual se generan los indicadores de seguimiento de la estrategia y sus correspondientes algoritmos de cálculo; ii) los tableros de seguimiento de indicadores que permitan visualizar y analizar de manera comprensiva el desempeño en la entrega de los servicios. Asimismo, acuerdan los estándares y mecanismos de intercambio de información que resulten necesarios dentro del flujo de entrega de los servicios del paquete priorizado. En este mismo sentido, se crea el Comité de Gestión de la Plataforma Intersectorial de Información, conformado por el Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC. El Comité tiene la responsabilidad de establecer las transacciones necesarias de intercambio de datos entre entidades y sus plazos de implementación. Estas transacciones están orientadas a emitir alertas tempranas en cuanto a demoras en la provisión de servicios, coordinar la continuidad de la entrega de las prestaciones, facilitar la identificación y el seguimiento nominal y longitudinal de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los 60 meses e integrar procesos y procedimientos intersectoriales que agilizan la entrega. Asimismo, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Proyecto de Decreto Supremo tiene como sustento el literal c) del artículo 82 y los literales d), e) y h) del artículo 85 del Texto Integrado del ROF del MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS.

Con relación a los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 del artículo 8 del Proyecto de Decreto Supremo, cabe señalar que han sido elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS que establece que el “Comité responsable de la toma de decisiones específicas respecto a la Gestión del Padrón Nominal” tiene como finalidad contribuir el acceso efectivo de niños y niñas al paquete integrado de servicios priorizados, en el marco de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, efectivizando, a través de la implementación del Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años, como herramienta multisectorial y multinivel de intercambio de información que permite la identificación de niños y niñas menores de 6 años, su ubicación en el territorio y su acceso a los servicios priorizados. En ese sentido y en el contexto de la formulación de la propuesta de normativa que establezca las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), resulta pertinente establecer disposiciones que permitan fortalecer la gobernanza del Padrón Nominal. Es decir, estableciendo que el Comité responsable de la toma de decisiones respecto a la gestión del Padrón Nominal, se encargue de definir los procesos, procedimientos y documentación técnica, relacionados a la gestión del padrón nominal de niños, niñas y otras herramientas que faciliten la identificación nominal de niños, niñas y gestantes, en el marco de la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT). Asimismo, resulta pertinente establecer que los procesos, procedimientos y documentación técnica se aprueben mediante un documento normativo, que garantice su implementación y cumplimiento; y que el tratamiento de la información y su acceso entre los sectores y/o entidades prestadoras de las atenciones o servicios brindados a los usuarios, en el marco del PPoR DIT se ejecuten en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:57:52 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:12:12 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:13:27 -05:00

Protección de Datos Personales y su Reglamento considerando los principios de finalidad, proporcionalidad, seguridad y aquellos que resulten aplicables, establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

El artículo 9 “Sobre la implementación progresiva” establece que las entidades responsables del producto que se encuentran en la Agenda de Trabajo 2021-2022 del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, aprobado mediante Resolución Suprema N° 023-2019-EF, dictan o modifican las disposiciones normativas y técnicas indicadas en el Anexo del Decreto Supremo que aprueba las presentes disposiciones, en los plazos señalados en el referido Anexo. Dichas disposiciones normativas y técnicas deben contar con opinión favorable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial efectúa el seguimiento y verificación del cumplimiento de la Agenda de Trabajo 2021-2022 del PPoR DIT.

Además, se señala que en el marco de la progresividad de la implementación del PPoR DIT, el MIDIS, a partir de la programación presupuestal 2023, elabora y aprueba la “Agenda para la Implementación del PPoR DIT”. Dicha Agenda establece los plazos y responsables específicos de cada una de las acciones o tareas consideradas, y debe contar con opinión favorable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas previa publicación, durante el primer trimestre de cada año fiscal, de corresponder.

El Artículo 10 desarrolla aspectos referidos a los sistemas de información. Al respecto, cabe señalar que la implementación de la interoperabilidad de datos para procesos y procedimientos multisectoriales, corresponde a las funciones compartidas del MIDIS, establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS. En este sentido corresponde al MIDIS “generar información y coordinar con los demás sectores y entidades públicas el acopio de información que el MIDIS requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las diversas entidades deberán proporcionar esta información oportunamente” (Artículo 3°, numeral 3.3., literal d.).

En relación con el acceso a las bases de datos para el seguimiento y verificación de las actividades y tareas para la implementación de los servicios priorizados, el numeral 13.6 del artículo 13 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) señala que *“en el caso de datos sensibles, el consentimiento para efectos de su tratamiento, además, debe efectuarse por escrito. Aun cuando no mediara el consentimiento del titular, el tratamiento de datos sensibles puede efectuarse cuando la ley lo autorice, siempre que ello atienda a motivos importantes de interés público”*. Asimismo, el artículo 19, del Reglamento de la LPDP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, señala que *“toda transferencia de datos personales requiere el consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley y debe limitarse a la finalidad que la justifique.”*

Además, el artículo 14 de la LPDP establece excepciones a la obligación de solicitar el consentimiento, entre ellas, las estipuladas en los numerales 1 y 9, aplicables de forma conjunta para que el MIDIS, como ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, verifique y garantice la ejecución de las políticas nacionales en beneficio del desarrollo integral de los niños y niñas menores de cinco (5) años de edad, desde la gestación, dentro del Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano que tiene a cargo, así como coordinar la implementación de dicho programa con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados. El citado artículo 14, contempla entre los supuestos de excepción



a la obligación de obtención del consentimiento por parte de los titulares de datos personales los siguientes: i. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias. (LPDP, artículo 14, numeral 1), ii. Cuando se trate de datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles para el público. (LPDP, artículo 14, numeral 2), iii. Cuando el tratamiento de datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de datos personales. (LPDP, artículo 14, numeral 9).

De manera adicional, cabe señalar que la Opinión Consultiva N° 33-2019-JUS/DGTAIPD⁴, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, órgano que ejerce como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, concluye sobre el acceso a datos personales de naturaleza sensible, que el MIDIS, en cumplimiento de sus funciones, no requiere contar con el consentimiento de los beneficiarios de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la recolección de estos datos, dado que debe salvaguardar el desarrollo integral infantil temprano de las niñas y niños, el mismo que ha sido reconocido como eje central dentro de las políticas de desarrollo social y bienestar de la población del Estado Peruano. En ese sentido, esta excepción se sustenta en el numeral 9 del artículo 14 de la LPDP (el interés legítimo es, en el presente caso, el interés superior del niño), conjuntamente con aquel contenido en el numeral 1 del artículo 14 de la LPDP (ejercicio de las funciones del MIDIS, en el ámbito de su competencia). Asimismo, concluye que el MIDIS, como titular del banco de datos personales generado a partir de la recolección y almacenamiento de datos en la Plataforma de la Estrategia Territorial “Primero La Infancia”, debe implementar medidas de seguridad (técnicas, organizativas y legales) para el resguardo de la información personal y sensible de los menores de edad y mujeres gestantes a los que tuviere acceso para su tratamiento en el marco de la Estrategia “Primero La Infancia”.

En tal sentido, en el numeral 10.1 se dispone que las entidades encargadas de la implementación de los productos deben contar con sistemas de información sectoriales, de uso y acceso público, que permitan el tratamiento y la administración de datos de manera organizada, así como garantizar la interoperabilidad entre sectores para la provisión, monitoreo y seguimiento oportuno de los productos, para lo cual se consideran las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como lo establecido por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 070-2013-JUS y el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento.

El artículo 11 hace referencia al seguimiento y evaluación estableciendo que el seguimiento de la implementación del PPoR DIT es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de sus órganos y/o unidades orgánicas correspondientes. Este artículo se desarrolla de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS que establece en el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° que el MIDIS tiene como función general “*Formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales aplicables a todos los niveles de gobierno en materia de desarrollo e inclusión social que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo con énfasis en los grupos de especial protección u otros que considere el sector como prioritarios*” y en el literal e)

⁴ Opinión Consultiva emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, a raíz de la solicitud efectuada por la DGSE mediante Oficio N° 002-2020-MIDIS-VMPES/DGSE.



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:57:05 -05:00



Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Cláudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:15:16 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:12:46 -05:00

del numeral 3.3.del Artículo 3° que establece que el MIDIS tiene como función compartida “*Establecer mecanismos de comunicación eficaz y eficiente para poner a disposición de la colectividad información de calidad acerca de las diversas actividades que desarrolla el sector*”. Asimismo, el artículo 11 se sustenta en las funciones asignadas a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación (DGSE) en el artículo 81 y los literales a) y d) del artículo 82 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS.

El artículo 12 “Sobre la Pertinencia cultural de los productos” establece que los sectores rectores de los productos, en coordinación y con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, incorporan los atributos de pertinencia cultural en los productos del PPoR DIT, de manera progresiva, en función de las condiciones e intervenciones que se den en el marco de las disposiciones del Ministerio de Cultura y de los sectores rectores de los productos, el cual es desarrollado a través de sus respectivas normas técnicas. Asimismo, en el marco de la implementación progresiva de los atributos de pertinencia cultural, se priorizará la incorporación de los atributos de pertinencia cultural en los productos: (i) niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño; y, (ii) niños y niñas con Control de Crecimiento y Desarrollo (CRED) completo según edad”.

Respecto al Refrendo, el artículo 13 establece que el Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud, el Ministro de Cultura, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo ya que son las entidades públicas participantes del PPoR-DIT.

El artículo 14 establece que el Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

La Primera Disposición Complementaria Final establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de ser el caso, aprueba las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Esta disposición ha sido elaborada de conformidad con lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, “Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados” que establece que la entidad responsable del PPoR se encuentra a cargo de la gestión estratégica y la gestión operativa del PPoR.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que las entidades que participan en la implementación de las acciones del PPoR DIT dispuestas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo, adecúan sus normativas, lineamientos y disposiciones necesarias, a fin de concordar sus intervenciones a los productos del PPoR DIT, de conformidad con lo establecido en la Agenda de Trabajo 2021-2022.

Anexo “Tramas de las transacciones y Listado de transacciones, alertas y consultas para la interoperabilidad de datos, y Agenda de Trabajo para el 2021 del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano”

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:56:41 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:19:08 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:12:09 -05:00

El anexo contiene tres títulos. El Título I denominado “Tramas de las transacciones y Listado de transacciones, alertas y consultas para la interoperabilidad de datos”. Se ha incorporado para una mejor comprensión las definiciones de transacciones, alertas y consultas.

El Título II denominado Listado de transacciones, alertas y consultas para la interoperabilidad de datos

El Título III denominado “Agenda de Trabajo para el 2021-2022 del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano” se ha elaborado de conformidad con lo establecido en Resolución Suprema N° 023-2019-EF, que aprueba el PPoR DIT y en coordinación y conformidad con los sectores involucrados.

IV. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en el numeral 1 del artículo 3 que “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Asimismo, en los numerales 2 y 3 establece las siguientes obligaciones: “2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.” y “3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 19 establece que “*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado*”.

A nivel de decisiones internacionales, cabe destacar la Opinión Consultiva N° OC-17/2002, de 28 de agosto del 2002, de la Corte Interamericana que desarrolla aspectos referidos a la obligación de los Estados con relación a los derechos de los niños y niñas, de manera específica sobre el derecho al desarrollo de los niños y las niñas:

“6. Que para la atención a los niños, el Estado debe valerse de instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

7. Que el respeto del derecho a la vida, en relación con los niños, abarca no sólo las prohibiciones, entre ellas, la de la privación arbitraria, establecidas en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino que comprende también la obligación de adoptar las medidas necesarias para que la existencia de los niños se desarrolle en condiciones dignas.

8. Que la verdadera y plena protección de los niños significa que éstos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos, sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. Los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño.”

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:55:14 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:18:28 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:11:48 -05:00

Respecto de la normatividad nacional, cabe señalar que el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que “*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*”. Asimismo, el numeral 1 del artículo 2 establece que toda persona tiene derecho “*A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece*”. Además, el artículo 4 señala que “*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)*”.

Con relación al artículo 4 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional ha señalado que: “*El fundamento constitucional de la protección del niño y del adolescente que la Constitución les otorga radica en la especial situación en que ellos se encuentran; es decir, en plena etapa de formación integral en tanto personas. En tal sentido, el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar.*” (Expediente N° 3330-2004-AA/TC). Además, el Tribunal Constitucional con relación a la protección integral ha señalado lo siguiente:

“4. Que la protección de los derechos del niño es una preocupación constante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Como tal, ha sido plasmada en diferentes instrumentos internacionales, los cuales reconocen que todos los niños, en su calidad de seres humanos, tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran consagrados en los mismos, sin discriminación de ninguna clase. Asimismo, establecen la obligación de brindar una protección específica a favor de la infancia al señalar que todos los niños tienen derecho a las medidas de protección que su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

5. Que el concepto de protección comprende no solo las acciones para evitar cualquier perjuicio sobre el desarrollo del niño y del adolescente, sino también la adopción de medidas que permitan su crecimiento como personas y ciudadanos. De esta forma, en materia de infancia se debe entender por protección “el conjunto de medidas de amplio espectro que recaen sobre la persona humana, dotada de personalidad propia y potencial, que por razón de su edad o circunstancias particulares, requiere de la aplicación de medidas generales o especiales, que garanticen el logro de su potencialidad vital y la consolidación de las circunstancias mínimas para la construcción de su personalidad, a partir del conocimiento del otro y de la necesidad de alcanzar la realización propia””



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:54:54 -05:00

De otro lado, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” desarrolla cinco ejes, siendo las relacionadas al Desarrollo Infantil Temprano el Eje 1: Nutrición Infantil, teniéndose en cuenta que las deficiencias en la nutrición de las niñas y los niños, especialmente en aquellos menores de tres años, no se traducen solo en un problema de salud, sino también en una limitante para el desarrollo del país; y el Eje 2: Desarrollo Infantil Temprano, considerándose la importancia de una adecuada atención de la primera infancia para garantizar el bienestar presente y futuro de las personas, debido a que durante esta etapa se establecen las bases (el mayor desarrollo cerebral y biológico) para el desenvolvimiento de capacidades, habilidades y potencialidades que determinan su estado de salud, sus logros educativos y su productividad laboral en la adultez.



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:17:50 -05:00

En el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”. Dichos Lineamientos comprenden: i) La finalidad; ii) El objetivo: general y específico; iii) El alcance: institucional, y de ámbitos geográficos; iv) Base legal; v) Enfoques; vi) Principios rectores; vii) Visión de los niños y las niñas en el Perú; viii) Disposiciones Generales: El desarrollo infantil temprano, y



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:11:21 -05:00

relevancia del desarrollo infantil temprano; ix) Disposiciones Principales: Marco conceptual y cadenas causales, resultados en el desarrollo infantil temprano, factores priorizados según momentos críticos por etapa de vida, las intervenciones, y los indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados, y; x) Siglas y Glosario.

Mediante la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, de manera específica en su artículo 22 se dispuso que para el Año Fiscal 2019, constituye una de las prioridades del Estado en materia de logro de resultados prioritarios del presupuesto, la mejora, de manera significativa, de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano; disponiendo para tal efecto, que mediante Resolución Suprema refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, se apruebe el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, el cual establece y prioriza las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios.

Mediante Resolución Suprema N° 023-2019-EF, se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT) y se dispuso que la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), o el funcionario que ésta delegue, es el responsable del PPoR DIT. Asimismo, el artículo 3 de la mencionada Resolución Suprema, estableció que el responsable del Programa Presupuestal emite, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa Presupuestal. Asimismo, señala que el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario. El PPoR-DIT comprende el desarrollo de la Condición de interés, el Modelo Conceptual, el Modelo Explicativo, el Modelo Prescriptivo, la Teoría de Cambio, las metas de Resultados a lograr para los años 2021 a 2026, y los Indicadores que permitirán realizar el seguimiento y evaluación del mencionado Programa.

Posteriormente, se publicó la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", así como sus Anexos I y II y sus Formatos A y B, los mismos que forman parte de la Resolución Directoral. La Directiva dispone en numeral 1 del artículo 1 que su objeto es establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).

En ese marco, las disposiciones del proyecto normativo no solo dan cumplimiento a disposiciones legales, sino que, al orientarse a la implementación del PPoR DIT están acorde con los estándares constitucionales y convencionales antes referidos.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Como se ha señalado el rendimiento de la inversión ejecutada en la formación del capital humano es mayor en la primera infancia que en edades posteriores. El retorno de la inversión a temprana edad se cosecha a lo largo de los años e incrementa la productividad de inversiones posteriores, más aún cuando las habilidades adquiridas a temprana edad facilitan el aprendizaje posterior.

Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:10:51 -05:00



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:54:31 -05:00

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:17:02 -05:00



Es por esta situación que el PPoR DIT se constituye como la propuesta y promesa de valor del Estado y la sociedad para con los niños y niñas, y comprende las decisiones respecto de qué queremos lograr y cómo prevemos hacerlo desde una perspectiva multisectorial, intergubernamental y reconociendo las condiciones específicas de las niños y niñas en el país.

El objetivo del PPoR DIT es lograr el desarrollo integral de la niña y niño a través del desarrollo de potencialidades para lograr una mejor autonomía en interacción con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos.

La propuesta permite la ejecución eficiente del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, en tanto plantea la coordinación y articulación con las entidades involucradas en la provisión de los productos del referido programa y las acciones orientadas a su implementación en todas las fases del proceso presupuestario.

La ejecución y cumplimiento de la presente propuesta se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, en el marco de las disposiciones legales vigentes, sin irrogar gastos adicionales al Estado.

Asimismo, las transacciones de intercambio de datos permitirán el seguimiento individual y nominado de las personas, mediante alertas y consultas para la identificación de retrasos en la entrega de servicios y asegurar la articulación, sinergia y oportunidad de las prestaciones, a efectos de garantizar la continuidad de la entrega de los productos contemplados por el PPoR DIT.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa no conlleva la modificación de límites constitucionales materiales, ni deroga o modifica otras disposiciones del ordenamiento jurídico nacional, permite garantizar la implementación del Programa Presupuestal orientado a resultados de Desarrollo Infantil Temprano.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades de los tres niveles de gobierno.

En el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se definió el Desarrollo Infantil Temprano como una de las prioridades del Estado y se dispuso que mediante Resolución Suprema se apruebe el Programa Presupuestal orientado a resultados de Desarrollo Infantil Temprano.

Mediante Resolución Ministerial N° 161-2019-EF/10, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a resultados de Desarrollo Infantil Temprano. Los Programas Presupuestales orientados a Resultados, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental; cuyo diseño se sustenta en un proceso técnico basado en la causalidad y evidencia, para la vinculación de productos con resultados.



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:54:11 -05:00



Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 09:16:26 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:10:38 -05:00

En cumplimiento de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Suprema Nº 023-2019-EF, se aprobó el Programa Presupuestal orientado a resultados de Desarrollo Infantil Temprano) y se estableció, en su artículo 2, que “la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o funcionario que éste delegue, es el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano” (PPoR-DIT).

En tal sentido, como se ha señalado en la Fundamentación de la Exposición de Motivos, la presente propuesta responde a la necesidad de implementar el PPoR DIT a través de la articulación y actuación conjunta a nivel nacional, regional y local. Su implementación, de acuerdo al anexo que forma parte de la Resolución Suprema Nº 023-2019-EF, incluye “la especificación de parámetros operativos, de gestión técnica y presupuestal, la operación e integración de los diferentes sistemas de gestión, la ejecución misma de los recursos que se asignen a los productos prioritarios, y la logística y provisión correspondiente hacia la población, el seguimiento de indicadores y metas a nivel de producto y resultado, la evaluación en la línea de producción y resultados, así como la rendición pública de cuentas a la sociedad.



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:15:50 -05:00



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.05.2021 09:53:40 -05:00



Firmado digitalmente por RODRICH
SUAREZ DE FREITAS Heidi FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2021 11:10:25 -05:00